

28329 *ORDEN de 30 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 30 de julio de 1992 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 832/1990, interpuesto por don Juan Mateo Castellano.*

En el recurso contencioso-administrativo número 832/1990, interpuesto por don Juan Mateo Castellano, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Alfonso Codón Herrera contra denegación presunta, por silencio administrativo, de las peticiones formuladas por el recurrente en escrito de 16 de noviembre de 1989 ante la Junta de Castilla y León, Ministerio de Sanidad y Consumo, Instituto Nacional de la Salud, y escrito de 25 de mayo de 1990 ante el Ministerio de relaciones con las Cortes sobre indemnización por jubilación forzosa, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, con fecha 30 de julio de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Se declara inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don César Gutiérrez Moliner en nombre y representación de don Juan Mateo Castellano contra las resoluciones reseñadas en el encabezamiento de esta sentencia, por no haber agotado la vía administrativa previa, por no dirigir su petición al órgano competente al efecto; sin hacer especial pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

28330 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1992, de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de plazas para pensionistas que deseen participar en el Programa de Termalismo Social y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.*

El artículo noveno de la Orden de 15 de marzo de 1989, modificado por Orden de 26 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1991), por la que se regula el Servicio de Termalismo Social, establece que anualmente la Dirección General del INSERSO convocará las plazas disponibles en los establecimientos concertados para el desarrollo del Programa en cada temporada.

Por su parte, la disposición final primera de la misma Orden autoriza a la Dirección General del INSERSO para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y desarrollo de la citada Orden.

En consecuencia, esta Dirección General, previa consulta con las Comunidades Autónomas a las que se han transferido las funciones y servicios del INSERSO, y conforme a las facultades que tiene atribuidas, resuelve publicar la presente convocatoria de plazas para participar en el Programa de Termalismo Social durante el año 1993, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Primera. Plazas y turnos convocados.—Se convocan 50.000 plazas para participar en el Programa de Termalismo Social, a desarrollar en los turnos y balnearios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, la oferta de plazas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, con las que resulten de los nuevos concursos que formalice el INSERSO en el año 1993 con los establecimientos termales.

El tipo de tratamiento termal a impartir por cada balneario se especifica, asimismo, en el citado anexo I.

Los turnos, que tendrán una duración de quince días cada uno, se realizarán en régimen de pensión completa y comprenderán desde las doce horas del día de llegada hasta las doce horas del día de salida. El desarrollo del Programa se efectuará durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de diciembre de 1993.

Segunda. Precio de las plazas.—El precio a pagar por el beneficiario, por plaza y turno, asciende a las cantidades que se señalan para cada balneario en el cuadro anexo I.

En dichos precios se encuentran incluidos los siguientes servicios:

Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles.

Tratamientos termales, que comprenderán:

El reconocimiento médico al ingresar en el balneario.

El tratamiento termal que, en cada caso, prescriba el Médico del balneario.

El seguimiento médico del tratamiento, con informe final.

Transporte por cuenta del balneario, en los casos que se expresan en el anexo I, desde la localidad, que, asimismo, se especifica, al balneario. Póliza colectiva de seguro.

En todo caso, los beneficiarios de los turnos realizarán los desplazamientos a los establecimientos termales, así como el de regreso a sus domicilios, directamente por sus propios medios.

La aportación del INSERSO a la financiación del coste de las plazas será de 31.500 pesetas por plaza, que se harán efectivas directamente al establecimiento termal.

Tercera. Beneficiarios de las plazas.—Serán beneficiarios de las plazas del Programa de Termalismo Social las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser pensionista del sistema de la Seguridad Social, por los conceptos de jubilación e invalidez, en todo caso, y por el concepto de viudedad o de otras pensiones, únicamente cuando el beneficiario haya cumplido los sesenta años de edad.
2. No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos, ni enfermedad infecto-contagiosa.
3. Poder valerse por sí mismo.
4. Precisar los tratamientos termales solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.
5. Alcanzar, de conformidad con la baremación establecida, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.

También podrán ser beneficiarios de las plazas los cónyuges de quienes reúnan los requisitos anteriores, siempre que cumplan con los requisitos 2, 3 y 4 de la presente instrucción.

Los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 se acreditarán mediante informe o certificación médica (anexo III), que se unirá a la solicitud (anexo II).

En todo caso, la concesión de plazas estará condicionada a la disponibilidad de las mismas, por parte del INSERSO, en los establecimientos termales.

A estos efectos, la adjudicación de plazas se realizará mediante la aplicación del baremo al que se hace mención en la instrucción séptima.

Cuarta. Forma de pago de las plazas.—Los beneficiarios abonarán el precio de las plazas de la siguiente forma:

Con antelación a su incorporación en el balneario y en los plazos que se determinen en el escrito de notificación de concesión de plaza, abonarán, en concepto de reserva de plaza, las siguientes cantidades:

- Balnearios con precios comprendidos entre las 21.000 y las 25.100 pesetas: 4.000 pesetas.
- Balnearios con precios comprendidos entre las 25.101 y las 39.500 pesetas: 5.000 pesetas.
- Balnearios con precios comprendidos entre las 39.501 y las 43.000 pesetas: 6.000 pesetas.

La diferencia entre la cantidad fijada como precio para la plaza y la cantidad abonada en concepto de reserva de plaza, al efectuar el ingreso en el establecimiento termal.

Quinta. Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.—Las solicitudes se podrán presentar por los interesados, personalmente o por correo, en los Servicios Centrales, Direcciones Provinciales y Centros del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

En las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del INSERSO, la presentación de las solicitudes se realizará en las Unidades que designen los órganos competentes.

Aasimismo, la presentación de las solicitudes podrá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

Para los turnos de los meses de marzo a agosto, ambos inclusive: Hasta el día 25 de enero de 1993.

Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre: Hasta el día 31 de mayo de 1993.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo II de la presente Resolución, y serán acompañadas del informe/s médico/s (anexo III) y de fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y, en su caso, del cónyuge.

Las solicitudes podrán formularse, igualmente, en fotocopia de los modelos que figuran como anexos a la presente Resolución.

Sexta. Instrucción del expediente.—1. En las Comunidades Autónomas a las que se ha transferido funciones y servicios del INSERSO, serán competentes para la instrucción del expediente, los órganos que se designen.

En los demás casos, la instrucción del expediente se llevará a cabo por las Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del Instituto.

2. Cuando la solicitud se presente personalmente por los interesados, se procederá en ese acto al bastateo de la documentación y, caso de que la misma no estuviese completa, se requerirá, al mismo tiempo, al interesado para que subsane los defectos u omisiones de la solicitud en el plazo de diez días y con apercibimiento de archivo de la actuaciones, en su caso.

En los demás casos, se procederá también de forma inmediata al bastateo de la documentación presentada y, caso de que la misma no se halle completa, se procederá a la petición de cuantos datos y documentos se precisen, por correo certificado con acuse de recibo, a la mayor urgencia posible, y advirtiendo a los interesados de que transcurridos diez sin que se hayan presentado los mismos, se procederá al archivo de las actuaciones.

Séptima. Baremación de los expedientes.—En el ámbito de las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del INSERSO, los órganos que éstas designen procederán, en su caso, a la valoración de las solicitudes recibidas conforme al baremo que figura como anexo IV de la presente Resolución.

En los demás casos, la valoración de las solicitudes se realizará por los Servicios Centrales del Instituto.

Octava. Remisión de los expedientes.—Cumplidos los trámites anteriores por parte de las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del INSERSO, remitirán, con carácter inmediato, a la Dirección General del INSERSO, los expedientes o soporte magnético en el que figuren grabados todos los datos de la solicitud y la puntuación

obtenida por cada expediente, desglosada según las distintas variables contempladas en el baremo.

En todo caso, los expedientes o soporte magnético deberán obrar en poder de la Dirección General del INSERSO, en un plazo no superior a quince días desde la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Novena. Adjudicación de las plazas.—1. Valoradas las solicitudes, la Dirección General del INSERSO dictará, para cada uno de los plazos establecidos, la correspondiente resolución de adjudicación de plazas, que será notificada a los interesados y publicada además en:

Los Servicios Centrales del INSERSO.

En los órganos que designen las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del INSERSO.

Las Direcciones Provinciales del INSERSO.

2. Habida cuenta del carácter limitado de las plazas disponibles, la atribución de las ofertadas a cada provincia es la que figura en el anexo V.

Caso de que en alguna de las provincias no se cubriera su cupo de plazas, por insuficiencia de solicitudes o por no disponerse de plazas en los balnearios y turnos solicitados, las que queden disponibles se distribuirán, con carácter nacional, entre los solicitantes con mayor puntuación que no hubieran obtenido plaza conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

3. Finalizado cada uno de los dos procesos de adjudicación de plazas, se creará una lista de espera formada por todas las solicitudes que no han obtenido plaza, ordenadas según puntuación, con objeto de poder seleccionar a beneficiarios para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renuncias u otras circunstancias.

Décima. Cancelación de la plaza obtenida.—En el supuesto de que un beneficiario no abone el precio de la plaza obtenida, de acuerdo con lo especificado en la instrucción cuarta, se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo seleccionarse a otro beneficiario para cubrir su vacante.

La consignación o aportación de datos o documentos falseados o inexactos para la obtención de las plazas reguladas por la presente Resolución, implicará la cancelación de la plaza obtenida, en el supuesto de no haber disfrutado del turno, o la obligación, por parte del interesado, de abonar el precio real de la plaza, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente, si ya ha disfrutado del turno.

Undécima. Instrucción final.—En los aspectos no contemplados expresamente por la presente Resolución se aplicarán las normas generales contenidas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de diciembre de 1992.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

Ilmos. Sres. Secretario general, Subdirectores generales de Administración y Análisis Presupuestario, de Gestión, de Servicios Técnicos e Interventor central del INSERSO.

A N E X O I

BALNEARIOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL DEL INSERSO, CON INDICACION DE PLAZAS CONCERTADAS CADA MES. AÑO 1993

BALNEARIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TRATAMIENTOS	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTI.	OCTUB.	NOVI.	DICIEM.	Totales	PRECIO	Acooamte...
ALHAMA DE GRANADA	Alhama de Granada	Granada	Reumatológico Respiratorio	0	0	0	100	100	0	0	0	0	0	200	21.000	XXX
BAÑOS BENTO	Salobre	Albacete	Reumatológico Respiratorio	0	0	120	109	0	0	50	0	0	0	279	21.000	XXX
CALDELAS DE TUY	Caldelas de Tuy	Pontevedra	Reumatológico Respiratorio	0	0	100	80	20	0	30	70	0	0	300	21.000	
CARBALLINO	Carballino	Orense	Reumatológico Digestivo	0	180	180	180	50	0	0	180	0	0	690	21.000	
SAN JUAN	Campos del Puerto	Baleares-Mallorca	Reumatológico Dermatológico	0	0	0	72	72	0	38	72	0	0	252	21.000	XXX
TUS	Yeste	Albacete	Reumatológico Respiratorio	0	0	160	160	125	0	120	80	0	0	645	21.000	XXX
CHULLILLA	Chullilla	Valencia	Reumatológico Respiratorio	0	100	100	100	150	100	100	100	50	0	800	21.600	XXX
EL PARAISO	Manzanera	Teruel	Reumatológico Digestivo	0	0	0	180	90	0	140	0	0	0	390	21.600	XXX
FUENTEPODRIDA	Requena	Valencia	Reumatológico Respiratorio	0	46	92	92	78	0	82	82	0	0	480	21.600	
LA VIRGEN	Jaraba	Zaragoza	Reumatológico Renal y Vias Ur	0	132	132	80	0	0	0	132	0	0	456	21.600	XXX
TERMAS SAN ROQUE	Alhama de Aragón	Zaragoza	Reumatológico Respiratorio	0	136	136	136	0	0	42	0	0	0	450	21.600	
LANJARON	Lanjarón	Granada	Reumatológico Digestivo	534	784	970	864	515	0	258	720	1.007	720	6.384	22.500	
MONTEMAYOR	S. Montemayor	Caceres	Reumatológico Respiratorio	0	0	270	180	0	0	0	140	0	0	600	22.500	
RETORTILLO	Retortillo	Salamanca	Reumatológico Respiratorio	0	0	240	180	0	0	0	210	0	0	630	22.500	XXX
ACUÑA	Caldas de Reyes	Pontevedra	Respiratorio Reumatológico	0	0	38	78	0	0	0	78	0	0	190	23.000	
MOLGAS	Baños de Molgas	Orense	Reumatológico Renal y Vias Ur	0	100	100	100	0	0	0	100	100	0	500	23.000	
PANTICOSA	Panticosa	Huesca	Reumatológico Respiratorio	0	0	325	325	225	150	325	150	0	0	1.500	24.000	XXX
CORCONTE	Corconte	Burgos	Reumatológico Renal y Vias Ur	0	0	220	220	188	100	178	220	0	0	1.124	24.400	
TERMAS DE CUNTIS	Cuntis	Pontevedra	Reumatológico Dermatológico	278	184	250	182	218	74	48	294	0	0	1.846	24.400	
BAÑOS DE BERON	Jaraba	Zaragoza	Reumatológico Renal y Vias Ur	310	310	310	310	156	0	100	255	318	275	2.335	25.100	XXX
HERVIDER. COFRENTES	Cofrentes	Valencia	Reumatológico Digestivo	280	560	560	840	500	380	500	560	560	280	5.000	25.100	XXX
CALDAS DE BESAYA	Caldas de Besaya	Cantabria	Reumatológico Respiratorio	240	240	240	240	140	88	208	240	360	120	2.100	27.500	
COONA	Tona	Barcelona	Respiratorio Reumatológico	0	30	60	80	30	0	0	80	80	0	330	29.000	
TITUS	Arenys de Mar	Barcelona	Reumatológico Respiratorio	80	40	80	80	40	0	80	80	80	0	640	29.000	
FUENTE ANARGA	Chiclana	Cádiz	Reumatológico Respiratorio	80	160	160	180	240	0	80	160	240	80	1.360	29.100	
ALANGE	Alange	Badajoz	Reumatológico Nervios	0	148	148	144	98	0	20	138	148	0	638	30.500	
ALICUN DE LAS TOR	Vill. de las Torres	Granada	Reumatológico Respiratorio	54	54	94	182	40	0	0	40	182	0	608	30.800	XXX
TERMAS ORSON	Sta. Coloma de F.	Gerona	Reumatológico Respiratorio	120	100	170	150	10	0	0	150	250	100	1.050	30.800	
TERMAS ROMANAS	Lugo	Lugo	Reumatológico Respiratorio	180	180	180	180	0	0	98	180	180	100	1.150	30.800	
TERMAS VICTORIA	Caldas de Montb.	Barcelona	Reumatológico Respiratorio	80	30	30	80	0	0	0	0	88	38	270	32.600	
SICILIA	Jaraba	Zaragoza	Reumatológico Renal y Vias Ur	180	180	360	0	0	0	0	360	300	1.380	37.400	XXX	
BAÑOS DE FITERO	Fitero	Nevarra	Reumatológico Respiratorio	480	120	240	0	240	240	128	0	608	360	2.400	38.400	XXX
FORTUNA	Fortuna	Murcia	Reumatológico Respiratorio	198	98	198	294	198	147	0	0	198	98	1.421	39.500	
ARNEDILLO	Arnedillo	La Rioja	Reumatológico Respiratorio	500	250	440	220	0	0	0	220	480	280	2.370	41.500	
PRATS	Caldas de Malavella	Gerona	Reumatológico Respiratorio	44	20	40	28	0	0	0	18	48	20	214	41.500	
PUNTEVIESGO	Puenteviesgo	Cantabria	Reumatológico Respiratorio	85	170	170	178	85	0	0	85	235	80	1.180	41.500	
ARCHENA	Archena	Murcia	Reumatológico Respiratorio	420	360	270	415	240	190	0	280	620	209	2.924	43.000	
BLANCAFORT	La Garriga	Barcelona	Reumatológico Respiratorio	40	80	40	0	0	0	0	40	80	80	360	43.000	
BROQUETAS	Caldas de Montb.	Barcelona	Reumatológico Respiratorio	80	40	80	80	70	0	80	80	80	40	610	43.000	
LEDESMA	Vega de Tiradonas	Salamanca	Reumatológico Respiratorio	200	700	530	224	0	0	0	386	878	0	2.896	43.000	XXX
TERMAS PALLARES	Alhama de Aragón	Zaragoza	Reumatológico Respiratorio	0	220	220	220	150	0	0	220	220	0	1.250	43.000	

43640

Martes 22 diciembre 1992

BOE núm. 306

ANEXO II - Reverso

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD DE TURNO PARA EL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL

1. Escriba con claridad para evitar errores de interpretación, a ser posible, a máquina de escribir o con letras de imprenta. Junto con la solicitud deberá remitir fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, y en su caso del cónyuge, y el informe o certificación médica que acredite la necesidad de recibir el tratamiento solicitado, de acuerdo con el modelo que se facilita con la solicitud DE LAS DOS COPIAS DEL INFORME MÉDICO, SOLO DEBE REMITIR EL ORIGINAL.

2. Datos a rellenar: No escriba nada en los casilleros sombreados.

Se deberán cumplimentar todos los datos referidos al solicitante. En el supuesto de que se solicite plaza solamente para el cónyuge, o para ambos, se deberán, igualmente, cumplimentar los casilleros referidos al cónyuge.

Plazas solicitadas:

Balnearios: Puede solicitar plaza en un balneario concreto o en más de uno, hasta un máximo de cuatro, ordenados según su preferencia. Cuantos más balnearios elija, más fácil es que se le adjudique plaza.

Número de plazas: Debe indicar si solicita plaza sólo para usted, para su cónyuge o para ambos.

Mes en que solicita la plaza: Debe indicar, por orden de preferencia, los meses en los que desea disfrutar del turno.

En hoja aparte se le informa de los balnearios que este año participan en el Programa, con indicación de las plazas que el INSERSO ha concertado para este año, así como el precio por plaza y turno.

Datos económicos: Por cada una de las pensiones que perciban, tanto el solicitante como el cónyuge, se cumplimentará:

- Procedencia: Seguridad Social, Clases Pasivas (Muface), Administración Local, Iafas, etc.
- Clase de pensión: jubilación, viudedad, orfandad, invalidez, etc.
- Cuantía: Se señalará la cuantía mensual de la pensión.

Igualmente, se cumplimentará el apartado de otros ingresos, si los hubiera.

Unión de dos solicitudes:

En el supuesto de que quiera disfrutar del turno junto con un familiar (distinto del cónyuge, que figurará en la misma solicitud) o amigo QUE A SU VEZ HAYA PRESENTADO SOLICITUD, deberán cumplimentar, ambas personas, el apartado correspondiente de su solicitud, indicando los apellidos, nombre y n.º del D.N.I. de la persona con la que quiere ir.

En este caso, la puntuación del expediente, será igual a la media de las puntuaciones de los dos expedientes.

Para unir las dos solicitudes es imprescindible solicitar, ambas personas, los mismos balnearios y meses.

OBSERVACIONES GENERALES SOBRE EL PROGRAMA

A) QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Los requisitos que deben reunir las personas que deseen participar en el Programa son los siguientes:

- Ser pensionista del Sistema de la Seguridad Social, o beneficiario del mismo en virtud de Ley o convenio, por los conceptos de jubilación y de invalidez, en todo caso, y por el concepto de viudedad y otros, únicamente cuando el beneficiario haya cumplido los sesenta años de edad.
- No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos, ni enfermedad infecto-contagiosa.
- Poder valerse por sí mismo.
- Precisar los tratamientos termales solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.
- Realizar, en los plazos estipulados en la convocatoria de plazas, la solicitud.
- Alcanzar, de acuerdo con el baremo en vigor, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.

B) QUE SERVICIOS LE OFRECE EL PROGRAMA:

Dentro del Programa de Termalismo se incluyen los siguientes servicios:

- Alojamiento, en habitaciones dobles (catorce pernотaciones), y manutención en régimen de pensión completa.
- Tratamientos termales, que comprenderán:
 - Reconocimiento médico previo.
 - Tratamiento termal.
 - Seguimiento médico del tratamiento e informe final.
- Realización de actividades de ocio y tiempo libre.
- Póliza colectiva de Seguros.

En todo caso, los beneficiarios de los turnos realizarán los desplazamientos a los balnearios por sus propios medios.

Cada año, en la hoja que se facilita junto con la solicitud, se indican aquellos balnearios que incluyen, como un servicio más, sin coste para el beneficiario, el transporte de ida y vuelta en transporte público entre la localidad más próxima y el balneario.

C) COMO SE SOLICITA PLAZA:

Anualmente se publica en el B.O.E. una Resolución por la que se efectúa la convocatoria de plazas. En dicha Resolución se fija el número de plazas del Programa, el precio a pagar por los beneficiarios y el lugar, plazos y forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se pueden presentar: En los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales y Centros del INSERSO y en los Organismos designados por las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del INSERSO.



ANEXO III

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

POR DUPLICADO EJEMPLAR :
1.- Original para los Servicios Centrales
2.- Copia para el interesado.

Instituto Nacional de Servicios Sociales

INFORME MEDICO

ANEXO A LA SOLICITUD DE PLAZA EN TURNOS DEL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL

Informe emitido por el doctor D. _____
colegiado núm. _____ de _____, médico de _____
al solicitante de plaza en un turno del Programa de Termalismo Social del INSERSO D. _____

Sexo: _____

Edad: _____

EJEMPLAR PARA UNIR A LA SOLICITUD

Formulario de informe médico con apartados: (INDIQUE LO QUE CORRESPONDA A CADA APARTADO), 1) Se vale por sí mismo para las actividades de la vida diaria, 2) Presenta trastornos psíquicos graves..., 3) Padece enfermedad infecto-contagiosa..., 4) Presenta insuficiencia orgánica descompensada..., 5) En el caso de presentar alguno/s de los siguientes procesos..., 6) Presenta actualmente alguna infección aguda..., Diagnóstico orientativo de todas las enfermedades que padece, Tratamientos actuales, Motivo principal por el que acude al balneario, Indicar tipo de tratamiento/s termal/es adecuado/s, Según el tipo o tipos de tratamiento/s termal/es indicado/s: A) Reumatológico, B) Respiratorio, C) Digestivo y/o hepatobiliar, D) Renal y vías urinarias, E) Dermatológico y F) Nervioso.

ANTECEDENTES PERSONALES DE INTERES Y OBSERVACIONES:

_____ de _____ de 199__

Firma

ANEXO V

DISTRIBUCION PROVINCIAL DE LAS PLAZAS	
COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA	PLAZAS ASIGNADAS A CADA PROVINCIA
ANDALUCIA	7.696
ALMERIA	511
CADIZ	932
CORDOBA	990
GRANADA	968
JAEN	889
HUELVA	589
MALAGA	1.170
SEVILLA	1.647
ARAGON	2.004
HUESCA	404
TERUEL	334
ZARAGOZA	1.266
PRINCIPADO ASTURIAS	1.704
ASTURIAS	1.704
CANTABRIA	734
CANTABRIA	734
CASTILLA - LA MANCHA	2.708
ALBACETE	492
CIUDAD REAL	730
CUENCA	434
GUADALAJARA	278
TOLEDO	774
CASTILLA Y LEON	4.283
AVILA	343
BURGOS	566
LEON	850
PALENCIA	316
SEGOVIA	262
SORIA	219
SALAMANCA	664
VALLADOLID	589
ZAMORA	474
CATALUÑA	7.770
BARCELONA	5.704
GERONA	704
LERIDA	600
TARRAGONA	762

DISTRIBUCION PROVINCIAL DE LAS PLAZAS	
COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA	PLAZAS ASIGNADAS A CADA PROVINCIA
EXTREMADURA	1.687
BADAJOS	989
CACERES	698
GALICIA	4.459
LA CORUÑA	1.628
LUGO	883
ORENSE	815
PONTEVEDRA	1.153
ISLAS BALEARES	984
BALEARES	984
ISLAS CANARIAS	1.324
LAS PALMAS	612
STA. CRUZ TENERIFE	712
LA RIOJA	385
LA RIOJA	385
MADRID	5.131
MADRID	5.131
MURCIA	1.151
MURCIA	1.151
NAVARRA	721
NAVARRA	721
PAIS VASCO	2.324
ALAVA	260
GUIPUZCOA	773
VIZCAYA	1.291
COMUNIDAD VALENCIANA	4.819
ALICANTE	1.434
CASTELLON	698
VALENCIA	2.687
Ceuta	62
Melilla	54
PLAZAS TOTALES	50.000

ANEXO IV

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE PLAZA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL.

En la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para uno de los turnos del Programa de Termalismo Social del Instituto Nacional de Servicios Sociales, se ponderan las siguientes variables:

- Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.
- Situación económica de los solicitantes.
- Edad de los solicitantes.

1. Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.

Para poder tomar parte en el Programa es requisito imprescindible que el beneficiario de la plaza precise el tratamiento o tratamientos termales solicitados.

En este sentido, esta variable valora el grado de necesidad de tratamiento termal, así como si el solicitante precisa uno o dos de los tipos de tratamientos incluidos en el Programa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta el informe o certificado médico que debe acompañar a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 40 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

TIPO DE TRATAMIENTO	PUNTUACIÓN
1. En el supuesto de precisar un único tipo de tratamiento termal: <ul style="list-style-type: none"> • Si el tratamiento solicitado es para afecciones reumatólogicas o respiratorias Hasta 30 puntos • Si el tratamiento solicitado es para el resto de afecciones contempladas en el Programa Hasta 20 puntos 	
2. En el supuesto de precisar dos tipos de tratamiento termal: <ul style="list-style-type: none"> • <u>Tratamiento principal:</u> Reumatológico o respiratorio Hasta 30 puntos Resto de tratamientos Hasta 20 puntos • <u>Tratamiento secundario:</u> Reumatológico o respiratorio, no considerados como tratamiento principal y resto de tratamientos Hasta 10 puntos 	

En el caso de matrimonio o pareja, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la puntuación final del expediente, solamente la puntuación mayor de las dos obtenidas.

2. Situación económica.

En esta variable se valorarán los ingresos mensuales del solicitante y, en su caso, de su cónyuge (matrimonio o pareja).

Cuando los dos cónyuges sean titulares de ingresos, para el cálculo de la puntuación, solo se tomarán en consideración los correspondientes al cónyuge con mayor cuantía de ingresos.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 40 puntos.

TRAMOS DE INGRESOS	PUNTUACIÓN
Hasta pensión mínima jubilación para mayores 65 años con cónyuge a cargo, inclusive	40
Desde la pensión mínima a la que se hace la referencia en el apartado anterior hasta 60.000	36
Desde 60.001 a 70.000	32
Desde 70.001 a 80.000	28
Desde 80.001 a 90.000	24
Desde 90.001 a 100.000	20
Desde 100.001 a 110.000	16
Desde 110.001 a 120.000	12
Desde 120.001 a 130.000	8
Desde 130.001 a 140.000	4
Más de 140.001	0

3. Edad.

En esta variable se valora la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a las personas de la Tercera Edad.

La valoración de esta variable será de un punto por cada año en que se supere los 60 años de edad. La referencia para la valoración será la edad del solicitante el día 31 de diciembre de 1993.

El tope máximo de esta puntuación será igual a 20 puntos.

Cuando la solicitud comprenda el matrimonio, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

En el supuesto de que, una vez valoradas todas las variables contempladas en el baremo, existan expedientes con igual puntuación, se ordenarán de acuerdo con la fecha de nacimiento del solicitante.

Por otra parte, si dos solicitantes desean que sus expedientes se unan entre sí de tal forma que se adjudique plaza a los dos o a ninguno de ellos, deberán rellenar el apartado correspondiente de la solicitud y cumplir las instrucciones que en la misma se señalan. Sus expedientes se baremarán de forma individual y la valoración final será igual a la media aritmética de sus puntuaciones.